

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13158.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3795-M-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente Expediente se eleva a consideración de este Cuerpo Acta Convenio por padrinazgo de plazas firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa ECOKIT S.A.-

Que mediante el mencionado convenio la Municipalidad otorga a la Empresa ECOKIT S.A., el mantenimiento, embellecimiento, refacción y limpieza de los espacios verdes públicos ubicados en Avenida Argentina, entre calles Doctor Ramón y la calle Otto Max Neuman, con un total aproximado de 0,26 ha, tarea que estará a cargo de la Empresa ECOKIT S.A.-

Que la presente colaboración se realiza a título gratuito.-

Que el Municipio se reserva la supervisión de las tareas y actividades de todo tipo a desarrollar por la Empresa ECOKIT S.A. en el espacio verde público motivo del presente convenio.-

Que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio dará lugar a notificaciones a la Empresa ECOKIT S.A. y la posterior rescisión del presente convenio.-

Que la cláusula octava del presente convenio establece que el mismo tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Deliberante.-

Que las partes podrán rescindir el presente convenio, notificándolo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días, no generando tal acto jurídico derecho a reclamo alguno para las partes, salvo que al momento de la restitución del bien, la Municipalidad constate la existencia de daños materiales imputables a un incumplimiento de la entidad colaboradora, la que deberá hacerse cargo de la reparación.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 049/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2014 del día 04 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** APRUEBASE el Acta Convenio de padrinazgo, firmado entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa ECOKIT S.A., suscripto con fecha 25 de Agosto de 2014, que luce como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente Nº OE-3795-M-2014).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
CANUTO

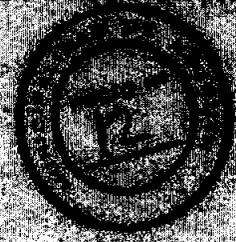
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13158/2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte Nº OE-3795-M-14

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2009 (ANEXO)  
Fecha 16 / 01 / 2015

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



**CONVENIO DE PADRINAZGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y LA EMPRESA ECOKI S.R.L.**

En la ciudad de Neuquén, a los **25** días del mes de **Agosto** del año **2014**, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación, Sr. **MARCELO GABRIEL BERNUZZI**, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11, de Gabinete, Sr. **MARCELO ALEJANDRO INAUDI**, D.N.I. N° 12.811.645, designado por Decreto N° 1546/11, y de Servicios Urbanos, Arqu. Sr. **SANFILIPPO**, D.N.I. N° 18.819.880, designado por Decreto N° 1547/11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa **ECOKI S.R.L.**, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 100, Departamento 75 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su socio gerente, Sr. **LEONARDO LUIS BORGES**, D.N.I. N° 20.045.348, en adelante "EL OFERENTE", por la otra parte, denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto el mantenimiento, embellecimiento, reparación y limpieza de los espacios públicos ubicados en la avenida Argentina entre calles Sr. Perdomo y Sr. Neumann, con un total aproximado de 0,25 ha, para los efectos de "EL OFERENTE".

**SEGUNDA:** La presente colaboración se efectúa a título gratuito.

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de suspender las actividades de todo tipo a desarrollarse por "EL OFERENTE" por cualquier motivo del presente Convenio. El incumplimiento de las obligaciones precedentemente dará lugar a notificaciones a "EL OFERENTE" y a posterior rescisión del presente Convenio.

**CUARTA:** Atribuciones de "EL OFERENTE": a) Poder publicar avisos en los medios de comunicación; b) Poder colocar carteles de colaboración. Los carteles serán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 5588 y en un todo de acuerdo con el artículo 10 del Decreto N° 1547/11, normado por "LA MUNICIPALIDAD" y que "EL OFERENTE" deberá cumplir. En estos carteles se permitirá expresamente la mención de "LA MUNICIPALIDAD" y "EL OFERENTE", la cual no será considerada publicidad al momento de ningún otro trabajo a cargo de "EL OFERENTE".

**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de suspender los trabajos a ejecutarse.

**SEXTA:** Los trabajos se regirán, en general, por la normativa vigente.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. **DAMIÁN R. CANUTO**  
Secretario Legislativo

*[Handwritten signatures and stamps]*

**ECOKI S.R.L.**  
LEONARDO LUIS BORGES  
SOCIO GERENTE

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA



particular, mediante las Ordenanzas N°s. 5598 y 5903, comprometiéndose "EL OFERENTE" a no realizar unilateralmente tareas de limpieza ni de mantenimiento sin mediar la autorización y fiscalización correspondiente de "LA MUNICIPALIDAD", y obligándose a no llevar a cabo ningún tipo de obra en el espacio verde objeto de este Convenio, sin recibir previamente la autorización en forma fehaciente por parte de la Dirección Municipal de Espacios Verdes -Subsecretaría de Servicios Ambientales- Secretaría de Servicios Urbanos.

**SÉPTIMA:** "EL OFERENTE" asume toda la responsabilidad respecto de terceros y sus dependientes, por los daños y perjuicios que los mismos pudieran sufrir en ocasión del mantenimiento, emboscamiento, poda, riego, refacción y limpieza que leve a cabo, por sí o por terceros, en el espacio verde objeto del Convenio, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de toda responsabilidad respecto a la contratación de personas o servicios que efectúe.

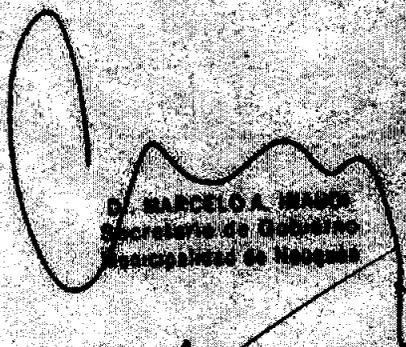
**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año y seis (6) meses, contados a partir de la aprobación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 5598. Su renovación será por igual término. "LAS PARTES".

**NOVENA:** Ambas partes podrán rescindir el presente Convenio unilateralmente en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días hábiles al acto jurídico que da origen a rescisión, en el momento de la restitución del bien. "LA MUNICIPALIDAD" no asumirá la existencia de daños materiales imputables a un tercero, cuando el colaborador la que debere hacerse cargo de su reparación.

**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Neuquén, constituyendo domicilio para todos los efectos en el lugar indicado precedentemente y "EL OFERENTE" en el domicilio N° 194 de la Ciudad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha y signo mencionados en el N° 3795-M-14).

///ja.-

  
D. MARCELO A. BRAND  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén





Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

  
EGON S. L.  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
DE NEUQUEN

